



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima

Radicación 73-585-40-89-001-2021-0019-00

Purificación Tolima, marzo primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).-

De la demanda y sus anexos resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; es por ello que el Juzgado;

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra de **FARID LEONARDO GONZALEZ CASTAÑEDA** y **NEIFY ROCIO DURAN MARTINEZ**, mayores de edad y domiciliados en la vereda La Primavera de éste Municipio y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, entidad ésta representada por el Dr. JORGE IVAN OTALVARO TOBON, en calidad de Representantes Legal de BANCOLOMBIA, igualmente mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Medellín Antioquia y quien tiene poder especial para endosar en procuración a para el cobro a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA., Representada legalmente por el Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES; para que dentro de los cinco (5) días después de notificados los ejecutados personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

En relación al pagaré No. 4260087840:

1. Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$39.999.443,00)** Mcte como saldo de capital insoluto del pagaré No. **4260087840**, adjunto como base de recaudo (Fl. 12 a 4 C.1).

1.1. Por concepto de intereses moratorios desde el 26 de febrero de 2021, fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Bancaria.

2. Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00)** por concepto de la cuota vencida el 16/11/2020 del pagaré No. **4260087840**.

2.1. Por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$4.976.984,00)** por concepto de intereses corrientes o de plazo causados desde 17/10/2020 al 16/11/2020, a la tasa establecida por la Superintendencia Bancaria.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima

Radicación 73-585-40-89-001-2021-00019-00

- 2.2.** Por concepto de intereses moratorios desde el 17 de noviembre de 2020, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Bancaria.

Notifíquese este proveído a **FARID LEONARDO GONZALEZ CASTAÑEDA** y **NEIFY ROCIO DURAN MARTINEZ**; de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., y el Decreto 806 de 2020, con la advertencia de los términos que disponen para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren

Sobre costas se decidirá oportunamente.

RECONCER a la Doctora **VALENTINA CORREA CASTRILLON**, apoderada Judicial de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.**, (Fl. 1 C.1).

Téngase a **ANDRES FELIPE PALOMINO MARTINEZ, JOSE**, como Dependiente Judicial de la Dra. VALENTINA CORREA CASTRILLON; toda vez que las facultades que se les están otorgando son expresas y exclusivas de un dependiente judicial. -

Atendiendo lo solicitado por el petente en la demanda, el Despacho autoriza al señor **DEIBID SANCHEZ** a fin de que reciba información en los precisos términos del inciso 2º. del artículo 27 Decreto 196 de 1971.¹

Se tiene como correos electrónicos para comunicar únicamente auto de medidas cautelares: notificacionesprometeo@aecsa.co , correos aportados por la apoderada, las demás actuaciones deberán revisar la página web del Despacho.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO

¹ Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes.